



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) REGIÓN DE O'HIGGINS.

VALPARAÍSO, 01 ABR. 2020

RES. EX. N° 700

VISTOS: La Resolución Exenta N° 4013 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 3610 de fecha 12 de marzo de 2020 de la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; El Informe Técnico N° 6744 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de este Servicio; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*"

Que, mediante Resolución Exenta N° 4013, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para todas las regiones del país.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 846 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (Brama Australis) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 804

vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 11 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, en relación a la región de O'Higgins, se le ha asignado 1 vacante disponible perteneciente a la clasificación E1.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 14 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo 13 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, pero no podrán acceder a ella en virtud de la disponibilidad de vacantes determinadas para esta ocasión, además 11 cumplen con la acreditación de arte de pesca enmalle y espinel y 3 solicitudes sólo cumplen con la acreditación del arte de pesca Enmalle, cuyos titulares se indicaran en el resuelvo de la presente resolución.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger una solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de O'Higgins, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con Enmalle y/o Espinel en la embarcación que se individualizará en lo resolutivo de este acto y rechazar las demás solicitudes debido a que el número de vacantes disponibles se ha completado.

RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de O'Higgins, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, del interesado que se indica a continuación:

Nº Lista Espera	RPA pesc.	Nombre	RPA Emb.	Nombre Embarcación	Nº Matricula	Capitania	Clase	Eslora	Arte
1	14596	RAMON ADRIAN CORNEJO MUÑOZ	962034	SAN JOSE III	339	EMU	E1	9,37	ESPINEL
1	14596	RAMON ADRIAN CORNEJO MUÑOZ	962034	SAN JOSE III	339	EMU	E1	9,37	ENMALLE

2.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de O'Higgins, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que el número de vacantes disponibles se ha completado:

Nº Lista Espera	RPA Pesc.	Nombre Pescador	RPA Emb.	Nombre Embarcación	Nº Matricula	Capitania	Clase	Eslora	Arte
2	14694	CARLOS HUGO BOZO LOPEZ	957516	ERICAR	310	EMU	E1	9,4	ENMALLE
2	14694	CARLOS HUGO BOZO LOPEZ	957516	ERICAR	310	EMU	E1	9,4	ESPINEL
3	948625	JUAN FRANCISCO VALLEJO IBAÑEZ	963675	GYTTANO	352	EMU	E1	9,37	ENMALLE

3	948625	JUAN FRANCISCO VALLEJO IBAÑEZ	963675	GYTTANO	352	EMU	E1	9,37	ESPINEL
4	932007	JUAN SEBASTIAN ROJAS HERNANDEZ	965740	OSAMA	3203	SNO	E1	8,48	ENMALLE
5	941297	RODRIGO ANTONIO VALENZUELA GUERRERO	958902	MARIA ELIANA	319	EMU	E1	9,8	ENMALLE
5	941297	RODRIGO ANTONIO VALENZUELA GUERRERO	958902	MARIA ELIANA	319	EMU	E1	9,8	ESPINEL
7	900345	BERNARDO DE LA CRUZ LEITON TORRES	952807	SAN MARCOS II	251	EMU	E1	8,6	ESPINEL
7	900345	BERNARDO DE LA CRUZ LEITON TORRES	952807	SAN MARCOS II	251	EMU	E1	8,6	ENMALLE
8	14451	JOSE BENITO CACERES CARO	124372	MOROCHO	331	EMU	E1	7,9	ESPINEL
8	14451	JOSE BENITO CACERES CARO	124372	MOROCHO	331	EMU	E1	7,9	ENMALLE
9	918670	VICTOR GONZALO VELASQUEZ GALAZ	954159	VELASQUEZ II	272	EMU	E1	9,4	ENMALLE
9	918670	VICTOR GONZALO VELASQUEZ GALAZ	954159	VELASQUEZ II	272	EMU	E1	9,4	ESPINEL
10	941258	ORLANDO DEL CARMEN JORQUERA FIERRO	124785	ANTTOR	358	EMU	E1	6,93	ENMALLE
10	941258	ORLANDO DEL CARMEN JORQUERA FIERRO	124785	ANTTOR	358	EMU	E1	6,93	ESPINEL
11	14019	PEDRO ENRIQUE SOLAR GOMEZ	959029	VAY II	320	EMU	E1	9,82	ENMALLE
12	964609	PABLO ANDRES BERRIOS BERRIOS	967662	TIBURON 2.0	376	EMU	E1	9,2	ENMALLE
12	964609	PABLO ANDRES BERRIOS BERRIOS	967662	TIBURON 2.0	376	EMU	E1	9,2	ESPINEL
13	953005	VICTOR GONZALO VELASQUEZ GONZALEZ	968343	GONZALO HERNAN	394	EMU	E1	10,94	ENMALLE
13	953005	VICTOR GONZALO VELASQUEZ GONZALEZ	968343	GONZALO HERNAN	394	EMU	E1	10,94	ESPINEL
14	900315	ENRIQUE ANTONIO CORNEJO ORDENES	962717	HURACAN II	341	EMU	E1	8,5	ENMALLE
14	900315	ENRIQUE ANTONIO CORNEJO ORDENES	962717	HURACAN II	341	EMU	E1	8,5	ESPINEL
15	948235	ALEX MARIA JESUS POLANCO SALDAÑA	968548	PATO CHONCHON II	360	EMU	E1	9,41	ESPINEL
15	948235	ALEX MARIA JESUS POLANCO SALDAÑA	968548	PATO CHONCHON II	360	EMU	E1	9,41	ENMALLE



3.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/msv

Distribución:

Interesados

Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.

Subdirección de Pesquerías.

Departamento Pesca Artesanal.

Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.

Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 700** de fecha **01 ABR. 2020**, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Reineta (*Brama Australis*) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 4013 de 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de O'Higgins.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA